

Bogotá DC, Julio 11 de 2024

Señor:  
**JUEZ DE TUTELA**  
Reparto

Referencia: Acción de Tutela

Accionante: VÍCTOR AUGUSTO PEDRAZA LÓPEZ

Accionados: Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaria Distrital de Salud de Bogotá.

Yo, VÍCTOR AUGUSTO PEDRAZA LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79.688.000 de Bogotá D.C., acudo a su Despacho en ejercicio de la ACCIÓN DE TUTELA consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de Alcaldía Mayor de Bogotá y Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, por cuanto estas entidades vulneran mi derecho fundamental de Debido Proceso, Defensa, Igualdad de Trato, acceso efectivo a la administración, y seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de Colombia, respectivamente. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

#### HECHOS:

1. La Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá, con el apoyo y acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD – suscribieron el pasado 12 de febrero un documento de invitación a todos los interesados/as en participar en el proceso **orientado a la conformación de un banco de hojas de vida, con el propósito de ser usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) para el período institucional 2024-2028.**
2. La invitación o convocatoria pública estableció las **reglas a seguir en el proceso**, entre otros, los requisitos, documentos exigidos, etapas a desarrollar y el siguiente cronograma.

Actividad	FECHA DESDE	FECHA FINAL
Publicidad	Lunes, 12 febrero de 2024	Miércoles, 14 de febrero 2024
1. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	jueves, 15 de febrero de 2024	viernes, 16 de febrero de 2024
2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS	lunes, 19 de febrero de 2024	viernes, 23 de febrero de 2024
2.1. Publicación del Resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos.	lunes, 26 de febrero de 2024	lunes, 26 de febrero de 2024
2.2. Presentación Reclamaciones contra Resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos.	martes, 27 de febrero de 2024	martes, 27 de febrero de 2024
2.3. Publicación listado definitivo de Admitidos y No Admitidos.	Jueves, 29 de febrero de 2024	Jueves, 29 de febrero de 2024
3. APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS		

<b>3.1. PRUEBAS DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	<b>Viernes, 1 de marzo de 2024</b>	<b>martes, 12 de marzo de 2024</b>
a) Citación a pruebas	Viernes, 1 de marzo de 2024	Viernes, 1 de marzo de 2024
b) Aplicación Pruebas de Competencias Comportamentales	lunes, 04 de marzo de 2024	martes, 05 de marzo de 2024
c) Publicación Resultados Pruebas de Competencias Comportamentales	Jueves, 07 de marzo de 2024	Jueves, 07 de marzo de 2024
d) Recepción de Reclamaciones Pruebas de Competencias Comportamentales	Viernes, 08 de marzo de 2024	Viernes, 08 de marzo de 2024
e) Publicación listado definitivo de resultados de pruebas comportamentales.	Martes, 12 de marzo de 2024	Martes, 12 de marzo de 2024
<b>3.2. PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES</b>	<b>Viernes, 1 de marzo de 2024</b>	<b>martes, 12 de marzo de 2024</b>
e) Aplicación Pruebas de Valoración de Antecedentes	lunes, 04 de marzo de 2024	martes, 05 de marzo de 2024
f) Publicación Resultados Pruebas de Valoración de Antecedentes	Jueves, 07 de marzo de 2024	Jueves, 07 de marzo de 2024
g) Recepción de Reclamaciones Pruebas de Valoración de Antecedentes	Viernes, 08 de marzo de 2024	Viernes, 08 de marzo de 2024
h) Publicación listado definitivo de resultados de Pruebas de Valoración de Antecedentes	Martes, 12 de marzo de 2024	Martes, 12 de marzo de 2024
<b>4. CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA</b>	<b>Miércoles, 13 de marzo de 2024</b>	

3. La Administración Distrital a través del EI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SERVICIO CIVIL DISTRITAL – DASCDC, y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, hicieron el lanzamiento del proceso para conformar el Banco de Hojas de Vida de los Gerentes de las Subredes Integradas del Servicio de Salud del Distrito Capital de Bogotá; con **instructivo de participación, con etapas de evaluación, selección y ponderación de puntajes, con la fijación de un cronograma oficial a cumplir; hecho que es indicador evidente de la existencia de un proceso meritocrático de selección, el cual debería cumplir con un reglamento aquí denominado instructivo.**
  
4. Conforme a lo dispuesto previsto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, el Alcalde mayor tiene la facultad discrecional para nombrar a los Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) para el período institucional 2024-2028, es decir, que para expedir cada uno de estos actos administrativos de nombramiento, el nominador en este caso el señor Alcalde Mayor de Bogotá D.C., tenía libertad para escoger una de diversas opciones jurídicamente correctas o adecuadas que le ofrece el ordenamiento jurídico, y eligió realizar un proceso de selección basado en el mérito, señalando fechas de inscripción, requisitos, etapas de evaluación, ponderación de puntajes y por ultimo selección.

Con este objetivo, expidió actos administrativos de carácter general a través de los cuales convocó a los interesados, estableció los requisitos para ocupar el cargo de acuerdo con las exigencias del correspondiente manual de funciones y requisitos del ente distrital; consecuente con la invitación realizada y las disposiciones legales, así mismo, aplicó diferentes pruebas para evaluar las competencias de los participantes, también y como

estaba conteniendo en el Instructivo, se publicó una lista de elegibles de acuerdo con los resultados obtenidos.

Es decir, **la administración decidió realizar un proceso de méritos** que terminó con la conformación de un banco de hojas de vida, de las cuales y de acuerdo con la finalidad señalada en la invitación pública, le impone al mandatario el deber escoger entre esas hojas de vida, las personas a nombrar en los cargos de gerente de la subred, so pena de menoscabar el derecho fundamental del debido proceso, la seguridad jurídica, por desconocimiento de su propia convocatoria pública.

- Una vez finalizado todo el proceso, realizado a los profesionales inscritos que superaron los criterios de evaluación y por tanto quedan clasificados en el banco de hojas de vida, con el propósito de ser usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) para el período institucional 2024-2028, según la información publicada por la Secretaría Distrital de Salud y el DASPD son:

Puesto	ID	TOTAL VALORACIÓN DE ANTECEDENTES	Total puntaje Competencias Comportamentales	TOTAL PUNTAJE	Nombres
1	18820	70	20,91	90,91	NABUCODONOSOR CAMPOS LINDARTE
2	18814	70	20,67	90,67	OMAR AUGUSTO SILVA PINZON
3	18801	70	20,01	90,01	VIVIANA MARCELA CLAVIJO
4	18849	70	19,80	89,80	LUCY AMPARO GUZMAN GONZALEZ
5	18921	70	19,29	89,29	CARLOS ARIEL RODRIGUEZ SUAREZ
6	18897	70	19,20	89,20	RODRIGO KURE SANDOVAL
7	19109	70	18,99	88,99	RAFAEL HUMBERTO TORRES ESPEJO
8	19009	70	18,87	88,87	ARIEL EMILIO CORTES MARTINEZ
9	18787	70	18,84	88,84	JORGE EDUARDO SUAREZ GOMEZ
10	18831	70	18,75	88,75	ALEXANDER MESA ROMERO
11	19041	70	18,72	88,72	MILTON AUGUSTO PUENTES VEGA
12	18776	70	18,69	88,69	CLAUDIA LILIANA MORENO RAMIREZ
13	18870	70	18,69	88,69	JULIO CESAR PIÑEROS CRUZ
14	19013	70	18,69	88,69	VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ
15	19028	70	18,69	88,69	MILTON NUÑEZ PAZ
16	18952	70	18,63	88,63	DIANA MARGARITA GARCIA FERNANDEZ
17	19158	70	18,63	88,63	EDGAR SILVIO SANCHEZ VILLEGAS
18	18895	70	18,42	88,42	FABIO BARRERA BARON
19	18966	70	18,24	88,24	HUGO ARMANDO MENDEZ AREVALO
20	18767	70	18,03	88,03	YIDNEY ISABEL GARCIA RODRIGUEZ
21	18850	70	18,00	88,00	WALDETRUDES AGUIRRE RAMIREZ
22	18924	70	18,00	88,00	EDGAR GIOVANNI SALAMANCA MOJICA
23	19049	70	17,73	87,73	VICTOR MANUEL HERNANDO VELEZ ABELLO
24	18896	70	17,67	87,67	ALDEMAR BAUTISTA OTERO
25	18785	70	17,61	87,61	FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ
26	19131	70	17,55	87,55	CARLOS FERNANDO GONZALEZ PRADA
27	18768	70	17,40	87,40	PEDRO FABIAN DAVALOS BERDUGO
28	18891	70	17,25	87,25	JAVIER CORMANE FANDIÑO
29	18762	70	17,16	87,16	JUAN ERNESTO OVIEDO HERNANDEZ
30	19135	70	17,07	87,07	FABIO CORTES CRUZ
31	19163	70	16,11	86,11	CESAR ALBERTO JAUREGUI REINA
32	18750	70	15,75	85,75	VICTORIA EUGENIA MARTINEZ PUELLO
33	18865	60	21,60	81,60	LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
34	19166	60	20,46	80,46	JOHN EDWARD CASTILLO MARTINEZ
35	18806	60	20,07	80,07	JHON YENIFER DE JESÚS GONZÁLEZ OSORIO
36	19010	60	20,07	80,07	KEMER RAMIREZ CARDENAS

6. Con fundamento en el proceso adelantado por la Alcaldía, y una vez conformado el Banco de Hojas de vida, el señor Alcalde Distrital, expidió el Decreto No. 181 del 21 de mayo de 2024, **“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”**.

Decreto que, a partir del párrafo Segundo del acápite del **Considerando** de manera literal señala:

*“Que la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., la Secretaría Distrital de Salud y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, suscribieron el convenio interadministrativo No. 4232000-078-2024, con el objeto de: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y operativos para conformar un Banco de Hojas de Vida que será usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicio de Salud E.S.E del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, con quienes reúnan los requisitos de que trata el Decreto Ley 785 de 2005 para ejercer dicho rol.*

*Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 5. de la Cláusula Cuarta del citado Convenio Interadministrativo, corresponde a la Secretaría Distrital de Salud, realizar la verificación de requisitos mínimos de las hojas de vida y la valoración de antecedentes de quienes se registren para la convocatoria.*

*Que la hoja de vida de la doctora VIVIANA MARCELA CLAVIJO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429, hace parte del Banco de Hojas de Vida para Gerentes Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. de la Administración Pública de Bogotá, D.C. (...)*

Decreto que dispone:

**“Artículo 1º.-:** Nombrar a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2028, a la doctora **VIVIANA MARCELA CLAVIJO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.726.429, en el cargo de Gerente de Empresa Social del Estado, Código 085, Grado 09, de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.” (...)

En conclusión, en el Decreto de nombramiento referido el señor Alcalde Mayor de Bogotá, dio estricto cumplimiento al Proceso de convocatoria pública para conformar el Banco de Hojas de Vida de los Gerentes de las Subredes Integradas del Servicios de Salud del Distrito Capital de Bogotá, y procede a nombrar a la doctora VIVIANA MARCELA CLAVIJO, **seleccionada de la lista de elegibles producto del proceso de concurso de méritos abierto para conformar el Banco de Hojas de Vida de los Gerentes de las Subredes Integradas del Servicio de Salud del Distrito Capital de Bogotá**

7. En igual e idéntico sentido, se procedió con la designación de la doctora Victoria Eugenia Martínez Puello como Gerente de la Subred Norte. Esto, luego del proceso abierto realizado por la Administración Distrital, en el que participaron más de 420 profesionales con el fin de conformar un Banco de Hojas de Vida
8. Los requisitos establecidos por la norma para ser Gerente de una Empresa Social del Estado de Tercer nivel de atención, como los son las subredes son los establecidos en El Decreto Ley 785 de 2005, «Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004», determina en su artículo 22 los requisitos exigidos para desempeñarse como gerente en las Empresas Sociales del Estado, así:

*22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención. Los requisitos que se deberán acreditar para el desempeño de estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas*

económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

No obstante, el citado proceso “meritocrático” para la conformación del Banco de Hojas de vida, la Alcaldía Mayor de Bogotá **aumentó la exigencia de requisitos, haciendo aún más específicos los requisitos de formación académica y experiencia específica.**

El siguiente extracto es tomado del documento “Banco de hojas de vida para gerentes subredes integradas de servicios de salud E.S.E. de la administración pública de Bogotá, D.C.”

“La Secretaría Distrital de Salud aplicará la prueba de valoración de antecedentes con el fin de valorarla educación y la experiencia acreditadas por la o el aspirante, **adicionales a los requisitos mínimos exigidos** para el empleo a proveer.... Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los factores de educación formal, en las condiciones que se establezcan en el presente documento. Para valorar la Experiencia se considerarán los factores de experiencia profesional relacionada en el sector salud, según criterios detallados y teniendo en cuenta la distribución que se describe a continuación:

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES			
EXPERIENCIA			EDUCACIÓN
Experiencia relacionada (adicional al requisito mínimo)			Educación formal
Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con más de 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud entre 24 a 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con 24 meses de experiencia relacionada	
40	30	20	30

Ahora bien, respecto a la valoración de antecedentes de la experiencia, serán considerados como requisitos adicionales en experiencia relacionada con el sector salud, los siguientes:

EXPERIENCIA		
<b>Experiencia relacionada adicional (40) puntos:</b> Hasta 36 meses de experiencia. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo.		
Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con más de 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud entre 24 a 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con 24 meses de experiencia relacionada
$Puntaje\ de\ Experiencia = \frac{Total\ dias\ certificados}{(40/1440)}$	$Puntaje\ de\ Experiencia = \frac{Total\ dias\ certificados}{(30/1440)}$	$Puntaje\ de\ Experiencia = \frac{Total\ dias\ certificados}{(20/1440)}$

*Para efectos de la valoración de antecedentes, es importante considerar que la experiencia profesional relacionada sector salud corresponde a la acreditada por el aspirante en el ejercicio de actividades en instituciones, entidades u organizaciones del sector salud de los sectores público o privado.*

Como se puede observar en los requisitos del proceso de conformación de Banco de Hojas de Vida, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaria Distrital de Salud, otorgaron puntajes adicionales a las personas que tuvieran experiencia específica en los siguientes cargos: Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con experiencia relacionada.

Respecto de la formación profesional las citadas entidades también decidieron otorgar puntajes adicionales de la siguiente manera:

EDUCACIÓN FORMAL	
Títulos	Puntaje
Doctorado ó Maestría	30
Especialización	20
Título profesional adicional	10

9. Los profesionales que se inscribieron a la convocatoria realizada directamente por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá, con el apoyo y acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD –, con la finalidad de escoger o seleccionar entre los mejores, a los gerentes de las Subredes, **lo hicieron de buena fe y con la confianza legítima en las actuaciones de la administración** que establecían un procedimiento reglado por sus actos para acceder al empleo público, así los inscritos se sometieron a las reglas de la administración para acceder al empleo público; y aunque tenían claro que el nombramiento no se realizaría en estricto orden y atendiendo a los resultados obtenidos, la única manera de aspirar a ser nombrados en el cargo de gerente de subred, era hacer parte de este proceso y superar cada una de las etapas de la invitación pública realizada.
10. Aunque no se trate nominalmente de un concurso de méritos regulado por la Ley, y, por tanto, los participantes seleccionados para conformar el Banco de Hojas de Vida y de ahí nombrar a los gerentes, no tengan derechos sobre el cargo en particular, **si tienen prelación para acceder al empleo público** sobre aquellos que no se inscribieron, o los que a pesar de haberlo hecho no superaron cada una de las etapas definidas por la misma administración. Derecho adquirido por cuanto no deja de ser un proceso abierto de convocatoria, adelantado por la administración distrital con un fin exclusivo y determinado el cual hoy no puede ser ignorado.
11. La Alcaldía Mayor de Bogotá con miras a nombrar la semana próxima, publicó en su portal de aspirantes al servicio civil <https://aspirantes.serviciocivil.gov.co/>, la Hoja de Vida de la profesional ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA, para ocupar el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085, Grado 9 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, cargo que en teoría debe ser provisto desde la mencionada Lista de elegibles o Banco de Hojas de Vida, pero revisado el listado de inscritos y la Hoja de vida de la citada profesional, se advierte que la misma **No participó del proceso de selección adelantado por la administración.**

12. Las actuaciones de la administración tendientes a conformar el Banco de Hojas de Vida con el propósito de ser usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) para el período institucional 2024-2028, son actuaciones legítimas y cobijadas por la presunción de legalidad, que al amparo de las disposiciones legales que regulan la materia, **fijaron unas exigencias que la profesional ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA no cumple**, si quisiera ocupar el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085, Grado 9 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, ya que se trata de una profesional del DERECHO, que nunca ha ocupado los cargos requeridos por la misma alcaldía en su proceso de convocatoria, que son:

- Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad.
- Gerente o presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB.
- Director o secretario de Entidad Territorial de Salud.

Tampoco cumple con el puntaje adicional en su formación académica, ya que las especializaciones realizadas son específicamente en áreas del derecho y ninguna relación tienen con la Seguridad social, Salud pública o administración hospitalaria, aún más, la Maestría en Derecho iniciada en 2015, en el momento no presenta graduación y/o titulación, por lo tanto y de acuerdo con los criterios establecidos por la misma Alcaldía en su proceso de selección, no hubiese sido evaluada dentro del mismo y no hubiese obtenido puntaje adicional.

13. Las circunstancias o razones de hecho y/o derecho que determinan la expedición del acto y el contenido o sentido de su respectiva declaración, deben sujetarse a las disposiciones legales y a los actos de la administración amparados por presunción de legalidad, es decir, todo acto contiene unos motivos o causas, así no estén expresamente señalados en el acto, y para el caso que nos ocupa, la administración decidió conformar un banco de hojas de vida para elegir y nombrar a los gerentes, así que la profesional ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA, no puede ser nombrada para ocupar el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085, Grado 9 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, debido a que **no participó en la invitación pública** realizada por Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., Secretaria General de la Alcaldía de Bogotá, con el apoyo y acompañamiento del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, en consecuencia no cumplió con las reglas fijadas por la Administración para aspirar al cargo en mención, sumado a que al no superar en experiencia y formación académica a los que integran la lista definitiva de los profesionales que integran el banco de hojas de vida, es notoria la afectación del servicio, y la ausencia de idoneidad para dirigir una de las Instituciones más grandes de país.

14. Acceso a los cargos públicos en condiciones de igualdad. El artículo 125 de la Constitución Política expedida en 1991, elevó a rango constitucional el principio del mérito para la designación y promoción de los servidores públicos. En esa medida, el nombramiento en cargos públicos se realiza, por regla general, en virtud del examen de las capacidades y aptitudes de una persona a través de un concurso público, como mecanismo idóneo para hacer efectivo el mérito. Ahora, si bien la norma constitucional exceptúa del acceso por concurso de méritos, entre otros, los de libre nombramiento y remoción y los demás que determine la ley, no significa que en estos nombramientos no deba tenerse en cuenta el

mérito, aquí también quien es nombrado debe cumplir no solo el perfil que determina la Ley para ocupar el cargo, sino entre las posibles opciones existentes para hacer el nombramiento, debe ser seleccionado y nombrado aquel que ostenta la mayor experiencia y la mejor formación académica.

15. Es a través del mérito que se garantiza la igualdad de trato y oportunidades, de manera que los mejores calificados sean quienes ocupen los cargos públicos, no solo en cargos de carrera, sino en aquellos donde el nominador tiene la facultad de nombrar sin adelantar para ello un concurso de méritos definido en la Ley. Es a través del mérito que se garantiza el cumplimiento de los fines y cometidos estatales, porque se garantiza que las personas con la mayor idoneidad dirigen las entidades estatales no solo del nivel central sino del nivel descentralizado. Es el mérito, el que permite la participación de cualquier persona que cumpla con los requisitos del empleo, en un esquema en el que no se permiten tratos diferenciados injustificados, y cuyos resultados se obtienen a partir de procedimientos previamente parametrizados. Procedimientos que pueden estar definidos por concursos de méritos regulados por la Ley o procesos de selección definidos y establecidos por las entidades nominadoras con la finalidad de seleccionar entre los mejores profesionales. Incluso, la aplicación del mérito en los nombramientos de libre nombramiento y remoción y en aquellos en los que la Ley no determina que deba ser provisto por concurso permite eliminar la discrecionalidad del nominador, evitar que imperen criterios arbitrarios y subjetivos en la selección de los aspirantes y garantizar la prestación efectiva del servicio público y la efectivización de los fines del Estado.

Según lo expuesto, es claro que el nombramiento de gerentes de las Subredes, debe basarse en el mérito, como en efecto lo determino la administración a través de la invitación pública-<https://bogota.gov.co/mi-ciudad/salud/requisitos-para-postularse-gerente-de-una-subred-de-salud-en-bogota>, publicada en la página oficial de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y a través de este proceso se nombró a dos de los gerentes (Subredes Sur y Norte) , y que también debe acatarse para hacer el nombramiento de la Subred restante es decir la Sur Occidente.

BOGOTÁ

MI CIUDAD ¿QUÉ HACER? SERVICIOS YO PARTICIPO ASÍ VAMOS INTERNACIONAL Q. PQR8-BOGOTÁ TE ESCUCHA

INICIO • MI CIUDAD • SALUD • CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR LOS 4 NUEVOS GERENTES DE LAS SUBREDES DE SALUD

Convocatoria para seleccionar los 4 nuevos gerentes de las Subredes de Salud

**Convocatoria**

Postúlate como gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud.

Ingresar aquí y conoce los requisitos.

La convocatoria estará abierta hasta el viernes 16 de febrero a las 5:00 p. m.

Secretaría Distrital de Salud

13 FEB 2024

Publicado por: María Alejandra Niño Ortiz

- 16.** Derecho al debido proceso. La garantía del debido proceso se encuentra plasmada en la Constitución Colombiana como derecho fundamental, señalando que se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, además es considerado un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro de cualquier tipo de proceso que adelante la administración o la jurisdicción. Este derecho no consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos, también garantiza que la finalidad de los procedimientos administrativos o judiciales se cumpla, que los actos administrativos sean expedidos con fundamento en las disposiciones legales aplicables y que los fundamentos fácticos se le sirven de sustento sean reales, ciertos. El debido proceso es un conjunto de garantías que busca asegurar el cumplimiento de la constitución, de la Ley, y de los actos de la administración en igual de condiciones, y además, constituye un límite a la administración quien debe sujetarse a sus propios actos hasta tanto no sea declarados nulos ante la administración. En esa medida si la administración Distrital decidió fijar un procedimiento especial para conformar un banco de hojas de vida y de allí realizar los nombramientos de gerentes, no solo los que se inscribieron aceptando las condiciones y reglas de la invitación deben sujetarse a dichas reglas, sino que esa exigencia también es exigible a la administración.
- 17.** Que me asiste invocar la presente acción ya que es de mi interés puesto que he participado en todas y cada una de las etapas de la convocatoria para gerente, desde la inscripción para lo cual fui identificado con el ID 19013, quedando incorporado dentro del Banco de Hojas de Vida con un puntaje definitivo de 88,69 puntos, cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos.
- 18.** Que además, una vez concluido la conformación del Banco de Hojas de Vida para Gerente de las Subredes, fui citado el pasado 30 de abril a las 4:00 pm a entrevista con el Señor Alcalde Mayor de Bogotá Dr. Carlos Fernando Galán y el Señor Secretario Distrital de Salud Dr. Gerson Orlando Bermont, en el entendido que superé los filtros establecidos para la selección de Gerentes de las Subredes del Distrito objeto de la convocatoria.

#### **PETICION ESPECIAL MEDIDA PROVISIONAL:**

Con fundamento en el artículo 7 del decreto 2591 de 1991, le solicito, señor juez, decretar como medida provisional, que de manera URGENTE, INMEDIATA Y PRIORITARIA a la entidad accionada Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. / Secretaria Distrital de Salud de Bogotá, proceda a suspender el nombramiento de ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA, para ocupar el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085, Grado 9 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE, cargo que en teoría debe ser provisto desde la mencionada Lista de elegibles o banco de hojas de vida, pero revisado el listado de inscritos y la Hoja de vida de la citada profesional, se advierte que la misma No participó del proceso de invitación orientado a la conformación de un banco de hojas de vida, con el propósito de ser usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) para el período institucional 2024-2028, con el fin de que:

SE DESIGNE PARA OCUPAR EL CARGO A QUIEN TIENE MEJOR DERECHO POR ESTAR INSCRITO Y HABER PARTICIPADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y SE ENCUENTRE DENTRO DE LA LISTA DE ELEGIBLES CONFORMADA PARA LA PROVISIÓN DE LOS EMPLEOS DE GERENTES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. DEL DISTRITO CAPITAL (NORTE, SUR, SUR OCCIDENTE Y CENTRO ORIENTE) PARA EL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024-2028, E INCLUSO HAYA REALIZADO EL PROCESO DE ENTREVISTA CON EL SEÑOR ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ Y SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD.

Elevo esta solicitud por la marcada violación de un proceso de invitación con expresa citación de la alcaldía mayor de Bogotá D.C., con citación a pruebas de selección para conformar una lista de elegibles que se pretende desconocer por la misma administración, vulnerando derechos adquiridos, evitando causar consecuencias IRREPARABLES E IRREVERSIBLES a la administración.

### PRETENSIONES

La presenta acción se pretende por vulneración del derecho Fundamental del Debido Proceso Conforme a los hechos, fundamentos y pruebas de la presente solicitud de Amparo, respetuosamente solicito al Despacho que para la efectiva protección de los derechos fundamentales del cual soy titular se profiera las siguientes o similares declaraciones:

1. Tutelar los derechos fundamentales del accionante al Debido Proceso, Defensa, Igualdad de Trato, acceso efectivo a la administración, y seguridad jurídica, en consecuencia, se ordene a la Tutelada:

Que se suspenda el nombramiento de la doctora ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA, para ocupar el cargo de GERENTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Código 085, Grado 9 SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE ESE. Y en su defecto se ordene a la administración se proceda a designar en dicho cargo a quien tenga mejor derecho y se encuentre dentro de la lista de elegibles del proceso de invitación a todos los interesados/as en participar en el proceso **orientado a la conformación de un banco de hojas de vida, con el propósito de ser usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) para el período institucional 2024-2028.**

## DECLARACION JURAMENTADA

Declaro bajo la gravedad del juramentado que el suscrito no acudido con anterioridad en vía de Acción de Tutela en relación con los mismos hechos.

## NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico personal, [vicapedraza@yahoo.com](mailto:vicapedraza@yahoo.com)  
Así mismo, mi número de contacto es 3118121558.

Cordialmente,



**VÍCTOR AUGUSTO PEDRAZA LÓPEZ**  
CC 79.688.000 de Bogotá.

## **BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA GERENTES SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE BOGOTÁ, D.C.**

La Secretaría Distrital de Salud como organismo del sector central de la administración pública de Bogotá, D.C. es el responsable de orientar y liderar la formulación, adaptación, adopción e implementación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias conducentes a garantizar el derecho a la salud de los habitantes del Distrito Capital y en ejercicio de sus funciones frente a la dirección, coordinación, vigilancia y control de la salud pública en general del Sistema General de Seguridad Social.

Y, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en su condición de organismo de sector central es el encargado de liderar políticas públicas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades distritales y en ejercicio de sus funciones como apoyo al Alcalde Mayor de Bogotá, D. C, con el fin de llevar a cabo el nombramiento de los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial de acuerdo con la Ley 1797 de 2016, **invitan a las y los interesados/as en participar en el proceso orientado a la conformación de un banco de hojas de vida, con el propósito de ser usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente) para el período institucional 2024-2028.**

### **I. OBJETIVO**

Conformar un banco de hojas de vida que será usado para la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicio de Salud E.S.E del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, con quienes reúnan los requisitos de que trata el Decreto Ley 785 de 2005 para ejercer dicho rol.

### **II. ALCANCE**

El proceso de recepción de hojas de vida que se adelanta no constituye un concurso público ni una convocatoria que genere derechos, o derechos de carrera administrativa o expectativas para el acceso a los empleos, razón por la cual los resultados no los ubican en una lista de elegibles y en **ningún caso limita la facultad discrecional del nominador**, en este caso, el Alcalde Mayor de Bogotá, según lo previsto en el artículo 20<sup>1</sup> de la Ley 1797 de 2016.

### **III. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN**

- a) Las inscripciones, diligenciamiento de hojas de vida y recepción de documentación se adelantarán únicamente a través del aplicativo dispuesto por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD, en el dominio: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>.
- b) La inscripción y registro del currículum laboral para la conformación del banco de hojas de vida para la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de

---

<sup>1</sup> **“ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado.** Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial. (...)”

Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, no genera pago alguno y no es garantía expresa ni implícita de otorgar una vinculación laboral.

- c) Con la inscripción, los interesados aceptan como medio de información y divulgación oficial durante el proceso de conformación del banco de hojas de vida, la página web de la Secretaría Distrital de Salud.
- d) Las inquietudes derivadas del proceso de selección serán atendidas por la Secretaría Distrital de Salud a través del correo electrónico **[convocatoriahv2024@saludcapital.gov.co](mailto:convocatoriahv2024@saludcapital.gov.co)**.
- e) En virtud del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, los interesados se comprometen a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida y el traslado a las autoridades competentes a que haya lugar, en cualquier etapa o momento del proceso.
- f) La documentación que aporten los interesados goza de presunción de legalidad y los responsables del proceso se reservan el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada. De lo anterior en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades competentes que correspondan y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida.
- g) Reserva de las pruebas. Las pruebas y protocolos aplicados o utilizados en el proceso tienen carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los servidores públicos responsables de su elaboración y aplicación.
- h) Será motivo de inadmisión el no presentar la documentación en las fechas establecidas.
- i) No se permitirá el ingreso o presentación de pruebas a aspirantes que se presenten con posterioridad a la hora de aplicación de las pruebas de competencias laborales.
- j) Los datos registrados serán tratados según las políticas de tratamiento de datos personales de la Secretaría Distrital de Salud, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD y la normativa sobre protección de datos personales.

#### **IV. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN**

1. Ser ciudadano (a) colombiano (a) mayor de edad.
2. Registrarse en el aplicativo: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap/>
3. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas para la conformación del banco de hojas de vida para la provisión del empleo de Gerente de Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E.
4. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 22.5 del artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005, específicamente para el desempeño del empleo de Gerente Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención.
5. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y/o legales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.
6. No encontrarse incurso en situaciones que generen conflicto de intereses durante las diferentes etapas del proceso.

#### **V. CAUSALES DE EXCLUSIÓN:**

1. Aportar documentos alterados o carentes de información veraz para su inscripción.
2. No cumplir o no acreditar los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.
3. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas.
4. Adelantar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso.
5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas a las pruebas previstas para la conformación del banco de hojas de vida.
6. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso.

7. No entregar los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos y valoración de antecedentes en las fechas establecidas o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos por el DASCD.
8. No efectuar la aplicación de los instrumentos para la medición de competencias establecidos.

Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar.

## **VI. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL EMPLEO DE GERENTE DE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE TERCER NIVEL DE ATENCIÓN**

Para la inscripción de las hojas de vida, los aspirantes deberán tener en cuenta los requisitos previstos en el numeral 22.5. del artículo 22 del Decreto Ley 785 de 2005, establecidos así:

**“ARTÍCULO 22. Requisitos para el ejercicio de los empleos que conforman el Sistema de Seguridad Social en Salud.** Para el desempeño de los empleos correspondientes al sistema de seguridad social en salud a que se refiere el presente decreto, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

(...)

### **22.5 Director de Hospital y Gerente de Empresa Social del Estado de tercer nivel de atención.**

Los requisitos que se deberán acreditar para el desempeño de estos cargos son: Título profesional en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas; Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria, administración en salud o en áreas económicas, administrativas o jurídicas; y experiencia profesional de cuatro (4) años en el sector salud.

El empleo de Gerente o Director de Empresa Social del Estado o Institución Prestadora de Servicio de Salud será de dedicación exclusiva y de disponibilidad permanente; y por otra parte, el título de postgrado, no podrá ser compensado por experiencia de cualquier naturaleza.”

## **VII. ETAPAS DEL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA**

El proceso de conformación del banco de hojas de vida para ser usado en la provisión de los empleos de Gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, tendrá las siguientes fases:

- 1. Inscripciones y recepción de documentos.**
- 2. Verificación de requisitos mínimos.**
  - 2.1. Publicación del resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.
  - 2.2. Recepción de reclamaciones contra el resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.
  - 2.3. Respuesta a reclamaciones resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.
  - 2.4. Publicación listado definitivo de admitidos y no admitidos.
- 3. Aplicación de instrumentos para la medición de competencias**
  - 3.1 Prueba de competencias comportamentales.
    - a) Aplicación prueba de competencias comportamentales.
    - b) Publicación resultados prueba de competencias comportamentales.

- c) Recepción de reclamaciones prueba de competencias comportamentales.
- d) Respuesta a reclamaciones prueba de competencias comportamentales.
- e) Publicación resultados definitivos prueba de competencias comportamentales.

#### 4. Prueba de Análisis de Antecedentes

- a) Aplicación prueba de análisis de antecedentes.
- b) Publicación resultados prueba de análisis de antecedentes.
- c) Recepción de reclamaciones prueba de análisis de antecedentes.
- d) Respuesta a reclamaciones prueba de análisis de antecedentes.
- e) Publicación resultados definitivos prueba de análisis de antecedentes.

#### 5. Conformación banco de hojas de vida

Cada una de las etapas descritas precedentemente, se desarrollará atendiendo los siguientes parámetros:

##### 1. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

La inscripción al banco de hojas de vida para la provisión de los empleos de Gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, **NO genera pago alguno** y se hará en las fechas establecidas por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., y la Secretaría Distrital de Salud, **únicamente de manera virtual** a través de la Herramienta Web “Selección de Talentos” en SIDEAP, la cual se encuentra en el siguiente enlace: <https://sideap.serviciocivil.gov.co/sideap>.

Al ingresar a la página web, el/la aspirante debe leer cuidadosamente las indicaciones y orientaciones señaladas en el manual de usuario y, diligenciar todos los datos solicitados por el sistema, ingresar una cuenta de correo electrónico, campo obligatorio que sólo será modificable a petición directa del aspirante ante el DASCD.

El/la aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el ejercicio del empleo, así como que no se encuentre incurso en alguna de las causales de incompatibilidad o inhabilidad dispuestas en las normas vigentes. Si no cumple, no deberá inscribirse.

La documentación que aporten los/as aspirantes goza de presunción de legalidad y la Secretaría Distrital de Salud se reserva el derecho de solicitar a las instituciones la veracidad de la información suministrada, razón por la cual, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades competentes correspondientes y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

Con la inscripción el/la aspirante acepta las reglas definidas para su desarrollo y los únicos medios de información durante el proceso lo constituyen la página web de la Secretaría Distrital de Salud en la cual se dará información relacionada con el desarrollo de la etapa de “*inscripción y recepción de documentos*” y el correo electrónico de la Secretaría Distrital de Salud mencionado anteriormente.

El cargue de los documentos es una obligación del/a aspirante y se efectuará únicamente a través del SIDEAP en el módulo “Hoja de Vida y Selección de Talentos”, antes de la inscripción. Una vez finalizado el plazo de inscripción, la hoja de vida y sus soportes adjuntos son inmodificables de cara a la convocatoria. Los documentos enviados o radicados por medios distintos al SIDEAP, o los que sean adjuntados o cargados con posterioridad al plazo máximo previsto para la inscripción no serán objeto de análisis y no serán tenidos en cuenta durante el desarrollo del proceso para la conformación del Banco de Hojas de Vida.

No entregar los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos en las fechas establecidas o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos en esta convocatoria, dará lugar a entender que el aspirante desiste de continuar con el proceso y, por ende, será excluido del mismo.

## PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y CARGUE DE DOCUMENTOS

Para inscribirse en el banco de hojas de vida para la provisión de los empleos de Gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, el aspirante debe efectuar el siguiente procedimiento en la página web del DASCD, siguiendo las instrucciones señaladas en el manual de usuario publicado en el link: <https://www.serviciocivil.gov.co/tablero-de-control/info-importante-tablero-de-control/centro-de-documentacion-SIDEAP>, Instructivos – Instructivo Selección de Talentos

1. **Registro hoja de vida en SIDEAP.** El aspirante deberá registrar su hoja de vida en SIDEAP, en la cual adjunte la totalidad de la documentación solicitada. En caso de tener su información previamente cargada, podrá actualizarla para efectuar el proceso de inscripción al banco de hojas de vida.

El aspirante deberá verificar que sus datos básicos, documentos de formación académica, experiencia y demás documentos que se registren en el módulo de hoja de vida de SIDEAP, se encuentren en formato legible, correspondan a los requisitos exigidos para el desempeño del empleo y que la información suministrada coincida con los documentos cargados. De igual manera, la información que sea cargada será utilizada tanto para el desarrollo de la etapa de verificación de requisitos mínimos como para la etapa de análisis de antecedentes, razón por la cual el candidato debe asegurarse cargar la totalidad de información que requiera acreditar, de acuerdo con los términos previstos en el presente proceso.

2. **Inscripción módulo “Selección de Talentos”.** Una vez registrada y/o actualizada su hoja de vida, el aspirante ingresará al SIDEAP y accederá al módulo de “Selección de Talentos”, escogiendo la convocatoria denominada “Gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital” y inscribirse. La actualización o eliminación de información con posterioridad a la finalización del plazo máximo de inscripciones, no será tenida en cuenta.

## 2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS

La verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para ejercer el empleo de Gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital se hará considerando los parámetros establecidos en el Decreto Ley 785 de 2005 y en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 y las normas que le modifican y complementan. Se trata del cumplimiento de un mandato Constitucional y legal que de no cumplirse genera el retiro del aspirante en cualquier etapa del proceso.

La Secretaría Distrital de Salud verificará los requisitos mínimos exclusivamente con base en la documentación aportada por los aspirantes, en la forma y oportunidad establecidas para su recepción a través de la página web dispuesta para este fin. El aspirante que cumpla y acredite los requisitos mínimos establecidos para el empleo, será admitido para continuar con el proceso de conformación del banco de hojas de vida para la provisión del empleo de Gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital. Aquellos que no cumplan con todos los requisitos mínimos no serán admitidos y, por lo tanto, serán excluidos del proceso.

Los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación en formato digital (archivos con extensión: JPG, PGN, PDF, con un Peso Máx. 2.5 Megas) para llevar a cabo la verificación de requisitos mínimos:

1. Fotocopia de cédula de ciudadanía, por ambas caras.
2. Fotocopia de diplomas o actas de grado de estudios de pregrado y posgrado.
3. Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, para la contabilización de la experiencia profesional relacionada, en los casos que aplique, a partir de la fecha de terminación y aprobación de las materias que conforman el programa cursado.
4. Certificaciones de experiencia en el sector salud, expedidas por la autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, que cuente con funciones y tiempo de servicio y que cumpla con los requisitos previstos en el Artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005.
5. En caso de ejercicio de profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de la misma, que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento. Está deberá especificar las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.
6. Tarjeta profesional en aquellos casos que aplique.

Se reitera que en aplicación del principio de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, la documentación que aporten los aspirantes goza de presunción de legalidad y la Secretaría Distrital de Salud se reserva el derecho de solicitar a las instituciones la veracidad de la información suministrada, razón por la cual, en caso de detectarse alguna alteración o anomalía en la información, se compulsarán copias a las autoridades competentes correspondientes y el aspirante será excluido del proceso de conformación del banco de hojas de vida.

**Consideraciones generales respecto de las certificaciones de estudio y experiencia.** Las certificaciones de estudios y experiencias exigidas para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para el empleo de Gerente de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital, deberán presentarse en los términos establecidos en el presente documento, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015.

**Certificación de la educación.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, podrán acreditarlos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública 1083 de 2015 y el Artículo 8 del Decreto Ley 785 de 2005.

Para el caso de los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior se requerirán para su validez estar apostillados o legalizados y traducidos al idioma español, de acuerdo con los requerimientos establecidos en la Resolución 1959 de 2020, modificada por la Resolución 7943 de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Los títulos requerirán para su validez, de la homologación y convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional o de la autoridad competente.

**Certificación de la experiencia.** La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de la misma, que se entiende rendida bajo la gravedad de juramento.

Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.
2. Tiempo de servicio.
3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).

Las certificaciones deberán ser expedidas por el Jefe de Personal o el Representante Legal de la entidad o quien haga sus veces.

La experiencia acreditada mediante contratos de prestación de servicios, deberá ser soportada con la respectiva certificación de la ejecución del contrato, precisando el objeto y/o las actividades desarrolladas, el tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de terminación; en caso de no contar con esta certificación, se requerirá el contrato, acta de inicio y acta de liquidación.

Para el caso de las certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar la firma, antefirma legible (nombre completo) y número de cédula de ciudadanía del empleador, así como su dirección y teléfono.

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no será tenidas como válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.

No se aceptarán para ningún efecto, los títulos, diplomas, actas de grado ni certificaciones de estudio o experiencia que se aporten por medios distintos al aplicativo de hojas de vida, ni los cargados o modificados con posterioridad a la fecha de cierre de inscripciones en el banco de hojas de vida.

De igual manera, las certificaciones que sean expedidas en el exterior, deberán estar apostilladas y/o traducidas al lenguaje español y cumplir con los requisitos previstos en el Artículo 12 del Decreto-Ley 785 del 2005.

### **2.1 Publicación del resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.**

El resultado de la verificación de requisitos mínimos será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Salud ([www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co)) en la fecha prevista en el cronograma del presente proceso. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán consultar el listado de admitidos y no admitidos publicado en las páginas web del mencionado organismo distrital.

### **2.2. Recepción de las reclamaciones contra resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.**

Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes única y exclusivamente a través del correo electrónico: [reclamacionesconvocatoriahv2024@saludcapital.gov.co](mailto:reclamacionesconvocatoriahv2024@saludcapital.gov.co), el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados.

**2.3. Respuesta a reclamaciones resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos.** Las respuestas a las reclamaciones serán resueltas por la Secretaría Distrital de Salud y se comunicarán a los aspirantes al correo electrónico registrado en su hoja de vida.

No se aceptarán para ningún efecto legal los títulos, diplomas o certificaciones que se aporten durante la etapa de reclamaciones.

Contra la decisión que resuelve la reclamación, no procede ningún recurso.

**2.4. Publicación del resultado definitivo de admitidos y no admitidos.** Para conocer el resultado, los aspirantes deberán consultar el **listado definitivo de admitidos y no admitidos** publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Salud <http://saludcapital.gov.co> en las fechas previstas.

### 3. APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

En virtud del Decreto Nacional 1427 de 2016, por medio del cual se reglamenta el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y se sustituyen las secciones 5 y 6 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, corresponde a los alcaldes como autoridades nominadoras del orden municipal, evaluar, a través de pruebas escritas, las competencias señaladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública- DAFP, para ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, debiendo dejar evidencia de ello en el respectivo informe.

En relación con la evaluación de competencias para el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Resolución No. 680 de 2016, las definió de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 3°. Competencias y Conductas Asociadas.** Las competencias y conductas asociadas que se evaluarán al candidato o candidatos que aspiren a acceder al empleo de gerente o director de las Empresas Sociales del Estado, son las siguientes:

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
<b>1. Compromiso con el servicio público</b>  Desempeñarse de acuerdo con el marco de valores, misión y objetivos de la organización y de su grupo de trabajo.	Da respuesta oportuna a las necesidades de los usuarios y ciudadanos de conformidad con el servicio que ofrece la entidad.
	Establece mecanismos para conocer las necesidades e inquietudes de los ciudadanos
	Orienta a los ciudadanos de modo que puedan adelantar sus trámites minimizando esfuerzos y tiempos.
	Diseña estrategias para responder a las necesidades e inquietudes del ciudadano y del usuario.
<b>2. Orientación a los Resultados:</b>  Cumplir los compromisos organizacionales con eficiencia y calidad	Incorpora las necesidades de usuarios y ciudadanos en los proyectos institucionales teniendo en cuenta la visión de servicio a corto, mediano y largo plazo.
	Se fija metas y obtiene los resultados institucionales esperados.
	Cumple con oportunidad las funciones de acuerdo con estándares, objetivos y metas establecidas por la entidad.

COMPETENCIA	CONDUCTAS ASOCIADAS
	Obtiene los resultados esperados de acuerdo con las metas y objetivos institucionales, identificando riesgos y buscando la manera de superarlos.
	Compromete recursos y tiempo para mejorar la productividad y toma de medidas necesarias para minimizar los riesgos
<b>3. Manejo de las Relaciones Interpersonales</b>  Establecer y mantener relaciones profesionales cordiales, armónicas, y respetuosas que faciliten el buen desempeño institucional y favorezcan el clima organizacional.	Escucha con interés y respeto las inquietudes de sus compañeros de trabajo, usuarios y ciudadanos.
	Respeta las diferencias y la diversidad de las personas.
	Establece relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y la confianza.
	Transmite eficazmente las ideas e información impidiendo con ello, malos entendidos o situaciones confusas, que puedan generar conflictos.
<b>4. Planeación:</b>  Capacidad para reflexionar estratégicamente, generar ideas acerca de cómo la organización puede crear el máximo valor y determinar metas y prioridades de la organización	Identifica, analiza y evalúa dificultades potenciales que pueden presentarse en el desarrollo de la gestión integral en salud.
	Analiza la prestación de servicios de salud con enfoque en los determinantes sociales de la salud en el territorio.
	Interpreta adecuadamente los objetivos de la de la organización y plantea la formulación de planes y acciones de desarrollo de servicios.
	Evalúa los resultados alcanzados, las estrategias planeadas y su impacto, con el fin de establecer mejoramiento continuo y aprendizaje.
<b>5. Manejo eficaz y eficiente de recursos.</b>  Capacidad para administrar bienes y recursos materiales con criterios de eficacia y eficiencia	Orienta la aplicación de recursos a la atención integral de las necesidades de insumos que propicien una eficiente prestación de servicios.
	Monitorea y evalúa los resultados de la aplicación de recursos y promueve la ejecución de correctivos.
	Rinde informes y cuentas del manejo, gestión y aplicación de la prestación efectiva de servicios mejorando las condiciones de los usuarios.
	Crea e implementa mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de prestación de servicios de salud.

Por lo anterior, y para efectos de determinar la acreditación de competencias de que trata el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y su Decreto Reglamentario 1427 de 2016, desarrollado a través de la Resolución No. 680 de 2016 proferida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, se aplicarán los instrumentos de medición previstos para el proceso de conformación del banco de hojas de vida para el empleo de Gerente de Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028.

Para conocer la fecha y hora para la aplicación de las pruebas, los aspirantes admitidos deberán consultar la página web de la Secretaría Distrital de Salud [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co) en las fechas previstas.

**Pruebas a Aplicar.** Las pruebas o instrumentos de medición de competencias tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante al perfil funcional del empleo que se pretende proveer. La valoración de estos factores se efectúa a través de medios técnicos que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Las pruebas adelantadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y sólo serán de conocimiento de los responsables del proceso.

Para tal efecto, en la conformación del banco de hojas de vida para el empleo de Gerente de Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, se aplicarán los siguientes instrumentos de medición de competencias:

Instrumento de Medición de Competencias	Carácter	Puntaje Mínimo Aprobatorio	Peso Porcentual
Prueba de Competencias Comportamentales	Clasificatorio	No aplica	30%
Prueba de Valoración de Antecedentes	Clasificatorio	No aplica	70%

### 3.1. PRUEBA DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES

La prueba sobre competencias comportamentales está destinada a obtener una medida puntual y comparable de las variables psicológicas personales de los aspirantes, así como a evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo de Gerente de Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, a la luz de su cultura organizacional, sus principios y valores institucionales.

Las pruebas de competencias comportamentales, tienen carácter clasificatorio y se califican numéricamente en escala de cero (0) a cien (100) puntos, con una parte entera y dos (2) decimales.

- a) **Aplicación pruebas de competencias comportamentales.** La aplicación de las pruebas de Competencias Comportamentales para la conformación del banco de hojas de vida para el empleo de Gerente de Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028 está a cargo del **Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital (DASCD)**.

La citación para la presentación de la prueba de competencias comportamentales, así como el lugar o medio para llevarlas a cabo serán publicados en la página web de la Secretaría Distrital de Salud [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co).

- b) **Publicación de resultados pruebas de competencias comportamentales.** En la fecha que se dispone en el cronograma descrito en el numeral VIII, se publicarán los resultados de las pruebas de competencias comportamentales adelantadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, a través de la página web de la Secretaría Distrital de Salud [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co).
- c) **Recepción de reclamaciones prueba de competencias comportamentales.** Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la prueba de competencias comportamentales, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del correo electrónico: [reclamaciongerentesese@serviciocivil.gov.co](mailto:reclamaciongerentesese@serviciocivil.gov.co), el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación de los resultados. El correo electrónico solo estará habilitado en la etapa de reclamaciones de las pruebas comportamentales y únicamente se recibirán las reclamaciones correspondientes a esta etapa del proceso.
- d) **Respuesta a reclamaciones prueba de competencias comportamentales.** Las respuestas a las reclamaciones serán resueltas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital- DASCD y se comunicarán a los aspirantes al correo electrónico registrado en su hoja de vida.  
Contra la decisión que resuelve la reclamación, no procede ningún recurso.

- e) **Publicación resultados definitivos prueba de competencias comportamentales.** El resultado definitivo de la prueba de competencias comportamentales será publicado en la página web de la Secretaría Distrital de Salud [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co) en la fecha prevista en el cronograma del presente proceso. Para conocer el resultado, los aspirantes deberán consultar el listado definitivo de prueba de competencias comportamentales publicado en las páginas web del mencionado organismo distrital.

#### 4. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES

La Secretaría Distrital de Salud aplicará la prueba de valoración de antecedentes con el fin de valorar la educación y la experiencia acreditadas por la o el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. Se reitera que dicha prueba se aplicará únicamente a los aspirantes que hayan superado la etapa de verificación de requisitos mínimos.

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la **Educación** se tendrán en cuenta los factores de educación formal, en las condiciones que se establezcan en el presente documento. Para valorar la **Experiencia** se considerarán los factores de experiencia profesional relacionada en el sector salud, según criterios detallados y teniendo en cuenta la distribución que se describe a continuación:

VALORACIÓN DE ANTECEDENTES			
EXPERIENCIA			EDUCACIÓN
Experiencia relacionada (adicional al requisito mínimo)			Educación formal
Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con más de 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud entre 24 a 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con 24 meses de experiencia relacionada	
40	30	20	30

Ahora bien, respecto a la valoración de antecedentes de la experiencia, serán considerados como requisitos adicionales en experiencia relacionada con el sector salud, los siguientes:

EXPERIENCIA		
<b>Experiencia relacionada adicional (40) puntos:</b> Hasta 36 meses de experiencia. Para este grupo, en la prueba de valoración de antecedentes solo se valorará hasta un máximo de 1440 días de experiencia profesional adicional al requisito mínimo.		
Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con más de 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud entre 24 a 36 meses de experiencia relacionada	Director o Gerente General de Institución Prestadora de Servicios de Salud de Mediana y/o Alta Complejidad, Gerente o Presidente de Entidad Administradora del Plan de Beneficios EAPB, Director o Secretario de Entidad Territorial de Salud con 24 meses de experiencia relacionada
<i>Puntaje de Experiencia = Total días certificados * (40/1440)</i>	<i>Puntaje de Experiencia = Total días certificados * (30/1440)</i>	<i>Puntaje de Experiencia = Total días certificados * (20/1440)</i>

Para efectos de la valoración de antecedentes, es importante considerar que la experiencia profesional relacionada sector salud corresponde a la acreditada por el aspirante en el ejercicio de actividades en instituciones, entidades u organizaciones del sector salud de los sectores público o privado.

Por otro lado, en relación con la valoración de antecedentes en educación formal, se tendrá en cuenta los siguientes puntajes:

EDUCACIÓN FORMAL	
Títulos	Puntaje
Doctorado ó Maestría	30
Especialización	20
Título profesional adicional	10

**Publicación de los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.** El resultado de la prueba de valoración de antecedentes será la suma de los puntajes que se obtengan por experiencia y formación académica adicional, de acuerdo con lo establecido en este acápite. Los resultados de esta prueba se publicarán en los sitios web de la Secretaría Distrital de Salud.

**Reclamaciones contra los resultados de la Prueba de Valoración de Antecedentes.** Las reclamaciones contra los resultados de esta prueba se deben presentar por los aspirantes que vayan a hacerlas únicamente a través del correo electrónico: [convocatoriahv2024@saludcapital.gov.co](mailto:convocatoriahv2024@saludcapital.gov.co), frente a sus propios resultados (no frente a los de otros aspirantes), el primer día hábil siguiente a la fecha de publicación de estos.

Con estas reclamaciones los aspirantes no pueden complementar, modificar, reemplazar o actualizar documentación aportada antes del cierre de inscripciones de este proceso o adicionar nueva. Los documentos allegados con las mismas se consideran extemporáneos y, por consiguiente, no se tendrán en cuenta para resolverlas. Contra la decisión que resuelve estas reclamaciones no procede ningún recurso.

**Resultados definitivos de la Prueba de Valoración de Antecedentes.** Los resultados definitivos de esta prueba se publicarán en los sitios web de la Secretaría Distrital de Salud.

## **5. CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA GERENTE SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD E.S.E. DISTRITO CAPITAL PERÍODO INSTITUCIONAL 2024-2028**

Una vez agotadas las pruebas anteriores, se computarán los resultados definitivos de la prueba de competencias comportamentales y los resultados definitivos de la prueba de valoración de antecedentes teniendo en cuenta el peso porcentual referido en el numeral 3 de esta Convocatoria.

De acuerdo con el resultado del cómputo mencionado, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., en conjunto con la Secretaría Distrital de Salud, conformarán el Banco de Hojas de Vida solo con los aspirantes que hayan obtenido una puntuación igual o superior a **OCHENTA (80)** según los resultados de la prueba de competencias comportamentales y la prueba de valoración de antecedentes previamente efectuadas.

Con el banco de hojas de vida, el Alcalde Mayor de Bogotá se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información suministrada u otro proceso que le permita proveer los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicio de Salud E.S.E del Distrito Capital para el período institucional 2024-2028, con quienes reúnan los requisitos de que trata el Decreto Ley 785 de 2005 para ejercer dicho rol. En **ningún caso limita la facultad discrecional del nominador**, en este caso, al Alcalde Mayor de Bogotá, según lo previsto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016.

### VIII. CRONOGRAMA

A continuación, se presenta el cronograma, el cual podrá ser modificado de manera discrecional por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría Distrital de Salud. De la modificación se informará a los participantes a través de la página web de la Secretaría Distrital de Salud, por ser el medio oficial de comunicación:

Actividad	FECHA DESDE	FECHA FINAL
<b>Publicidad</b>	<b>Lunes, 12 febrero de 2024</b>	<b>Miércoles, 14 de febrero 2024</b>
<b>1. INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS</b>	<b>jueves, 15 de febrero de 2024. 8:00 am</b>	<b>viernes, 16 de febrero de 2024. 5:00pm</b>
<b>2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS</b>	<b>lunes, 19 de febrero de 2024</b>	<b>viernes, 23 de febrero de 2024</b>
2.1. Publicación del Resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos.	lunes, 26 de febrero de 2024	lunes, 26 de febrero de 2024
2.2. Presentación Reclamaciones contra Resultado de la Verificación del Cumplimiento de Requisitos Mínimos.	martes, 27 de febrero de 2024	martes, 27 de febrero de 2024
2.3. Publicación listado definitivo de Admitidos y No Admitidos.	Jueves, 29 de febrero de 2024	Jueves, 29 de febrero de 2024
<b>3. APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS PARA LA MEDICIÓN DE COMPETENCIAS</b>		
<b>3.1. PRUEBAS DE COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES</b>	<b>Viernes, 1 de marzo de 2024</b>	<b>martes, 12 de marzo de 2024</b>
a) Citación a pruebas	Viernes, 1 de marzo de 2024	Viernes, 1 de marzo de 2024
b) Aplicación Pruebas de Competencias Comportamentales	lunes, 04 de marzo de 2024	martes, 05 de marzo de 2024
c) Publicación Resultados Pruebas de Competencias Comportamentales	Jueves, 07 de marzo de 2024	Jueves, 07 de marzo de 2024
d) Recepción de Reclamaciones Pruebas de Competencias Comportamentales	Viernes, 08 de marzo de 2024	Viernes, 08 de marzo de 2024
e) Publicación listado definitivo de resultados de pruebas comportamentales.	Martes, 12 de marzo de 2024	Martes, 12 de marzo de 2024
<b>3.2. PRUEBAS DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES</b>	<b>Viernes, 1 de marzo de 2024</b>	<b>martes, 12 de marzo de 2024</b>
e) Aplicación Pruebas de Valoración de Antecedentes	lunes, 04 de marzo de 2024	martes, 05 de marzo de 2024
f) Publicación Resultados Pruebas de Valoración de Antecedentes	Jueves, 07 de marzo de 2024	Jueves, 07 de marzo de 2024
g) Recepción de Reclamaciones Pruebas de Valoración de Antecedentes	Viernes, 08 de marzo de 2024	Viernes, 08 de marzo de 2024
h) Publicación listado definitivo de resultados de Pruebas de Valoración de Antecedentes	Martes, 12 de marzo de 2024	Martes, 12 de marzo de 2024
<b>4. CONFORMACIÓN BANCO DE HOJAS DE VIDA</b>	<b>Miércoles, 13 de marzo de 2024</b>	

Revisó y aprobó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano Secretaría General  
Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica Secretaría General  
Juan Guillermo Correa – Subsecretario Corporativo Secretaría Distrital de Salud  
Luis Alexander Moscoso – Subsecretario de Servicios de Salud y Aseguramiento Secretaría Distrital de Salud  
Revisó: Paola Silva Vásquez – Subdirectora Técnica de Desarrollo Organizacional y Empleo Público – DASCD  
Nidia Rocío Vargas – Directora DASCD



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

## 1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO HURTADO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) NEIRA	NOMBRES ANDREA ELIZABETH
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="radio"/> C.E. <input type="radio"/> PAS <input type="radio"/> No. 46682025	SEXO F <input checked="" type="radio"/> M <input type="radio"/>	NACIONALIDAD COL <input checked="" type="radio"/> EXTRANJERO <input type="radio"/>
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="radio"/> SEGUNDA CLASE <input type="radio"/> NUMERO _____ D.M. _____		

## 2 FORMACIÓN ACADÉMICA

### EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o A 6o DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o A 11o DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO			
											Bachiller Académico			
PRIMARIA			SECUNDARIA			MEDIA		FECHA DE GRADO						
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	DICIEMBRE	AÑO	1997

### EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADEMIA ESCRIBA:

TC (TECNICA). TL (TECNOLÓGICA). TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA). UN (UNIVERSITARIA).

ES (ESPECIALIZACIÓN). MG (MAESTRIA O MAGISTER). DC (DOCTORADO O PHD).

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ESTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY)

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO SI NO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN MES AÑO	No. DE TARJETA PROFESIONAL
Maestría	4	X	MAESTRIA EN DERECHO	11 2015	
Especialización universitaria	2	X	ESPECIALIZACION EN DERECHO CONSTITUCIONAL	6 2006	
Universitaria	10	X	DERECHO	6 2004	135477

Firma electronica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 1 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

## OTROS ESTUDIOS

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO:

NOMBRE DEL CURSO	INSTITUCIÓN DE FORMACIÓN	AÑO TERMINACIÓN	HORAS
------------------	--------------------------	-----------------	-------

## DOMINIO DE IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA , REGULAR (R) BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Corte Suprema de Justicia	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD secretariag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co	
TELÉFONOS 5622000	FECHA DE INGRESO DÍA 15 MES 6 AÑO 2022		FECHA DE RETIRO DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO Profesional especializado grado 33	DEPENDENCIA Sala de Casación Laboral	DIRECCIÓN Calle 12 # 7-65	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud y Protección Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DÍA 7 MES 10 AÑO 2021		FECHA DE RETIRO DÍA 13 MES 6 AÑO 2022
CARGO O CONTRATO Secretaría general	DEPENDENCIA Secretaría General	DIRECCIÓN Carrera 13 # 32-16	

Firma electronica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 2 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Ministerio de Salud y Protección Social	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Bogotá D.C.	<b>MUNICIPIO</b> Bogotá D.C.	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> correo@minsalud.gov.co	
<b>TELÉFONOS</b> 3304053	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA 19 MES 10 AÑO 2018		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA 7 MES 10 AÑO 2021
<b>CARGO O CONTRATO</b> Directora jurídica	<b>DEPENDENCIA</b> Dirección Jurídica	<b>DIRECCIÓN</b> carrera 13 # 32 - 16	

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Gobernación de Boyacá	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Boyacá	<b>MUNICIPIO</b> Tunja	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> contactenos@boyaca.gov.co	
<b>TELÉFONOS</b> 7420220	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA 14 MES 6 AÑO 2016		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA 7 MES 6 AÑO 2017
<b>CARGO O CONTRATO</b> Directora de aseguramiento en salud	<b>DEPENDENCIA</b> Secretaría de Salud de Boyacá	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 9 #17-50	

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Gobernación de Boyacá	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Boyacá	<b>MUNICIPIO</b> Tunja	<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> contactenos@boyaca.gov.co	
<b>TELÉFONOS</b> 3305043	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA 5 MES 1 AÑO 2016		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA 13 MES 6 AÑO 2016
<b>CARGO O CONTRATO</b> Secretaria de salud	<b>DEPENDENCIA</b> Secretaría de Salud de Boyacá	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 9 # 17-50	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 3 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud y Protección Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 21 MES 7 AÑO 2015		FECHA DE RETIRO DIA 4 MES 1 AÑO 2016
CARGO O CONTRATO Asesor	DEPENDENCIA Dirección de Administración de Fondos de la	DIRECCIÓN Carrera 13 # 32-16	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de Salud y Protección Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 18 MES 7 AÑO 2013		FECHA DE RETIRO DIA 20 MES 7 AÑO 2015
CARGO O CONTRATO Profesional especializado grado 22	DEPENDENCIA Dirección de Administración de Fondos de la	DIRECCIÓN Carrera 13 # 32-16	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contacto@colpensiones.gov.co	
TELÉFONOS 4870300	FECHA DE INGRESO DIA 8 MES 6 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DIA 16 MES 7 AÑO 2013
CARGO O CONTRATO Profesional master 7	DEPENDENCIA Gerencia Nacional de Doctrina	DIRECCIÓN Carrera 10 # 72-33	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 4 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de la Protección Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 28 MES 2 AÑO 2012		FECHA DE RETIRO DIA 31 MES 5 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Dirección de Administración de Fondos de la	DIRECCIÓN Carrera 13 # 32-16	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de la Protección Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 21 MES 2 AÑO 2011		FECHA DE RETIRO DIA 27 MES 2 AÑO 2012
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Dirección de Administración de Fondos de la	DIRECCIÓN Carrera 13 # 32-16	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de la Protección Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 1 MES 12 AÑO 2009		FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 11 AÑO 2010
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo	DIRECCIÓN Carrera 13 # 32-16	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 5 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Ministerio de la Protección Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 15 MES 4 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DIA 11 MES 11 AÑO 2009	
CARGO O CONTRATO Profesional Universitario	DEPENDENCIA Oficina Asesora Jurídica y de Apoyo	DIRECCIÓN Carrera 13 No. 32-16	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría Distrital De Salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@saludcapital.gov.co	
TELÉFONOS 3649090	FECHA DE INGRESO DIA 28 MES 3 AÑO 2008	FECHA DE RETIRO DIA 16 MES 4 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Salud pública	DIRECCIÓN Carrera 32 # 12-81	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Instituto de Seguro Social	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 30 MES 12 AÑO 2007	FECHA DE RETIRO DIA 31 MES 3 AÑO 2008	
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Reconocimiento de pensiones	DIRECCIÓN Carrera 13 # 28-00	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 6 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría Distrital De Salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@saludcapital.gov.co	
TELÉFONOS 3649090	FECHA DE INGRESO DIA 10 MES 4 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DIA 9 MES 2 AÑO 2008
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Dirección de salud pública	DIRECCIÓN Carrera 32 # 12-81	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 9 MES 3 AÑO 2007		FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 11 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Reconocimiento de pensiones	DIRECCIÓN Carrera 13 # 28-01	

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Secretaría Distrital De Salud	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD contactenos@saludcapital.gov.co	
TELÉFONOS 3649090	FECHA DE INGRESO DIA 9 MES 5 AÑO 2006		FECHA DE RETIRO DIA 8 MES 4 AÑO 2007
CARGO O CONTRATO Abogada	DEPENDENCIA Dirección de salud pública	DIRECCIÓN Carrera 32 # 12-81	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 7 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Bogotá D.C.	<b>MUNICIPIO</b> Bogotá D.C.		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> correo@minsalud.gov.co
<b>TELÉFONOS</b> 3305043	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA 25 MES 1 AÑO 2006		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA 31 MES 8 AÑO 2006
<b>CARGO O CONTRATO</b> Abogada	<b>DEPENDENCIA</b> Reconocimiento de pensiones	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 13 # 28 - 01	

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Bogotá D.C.	<b>MUNICIPIO</b> Bogotá D.C.		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> correo@minsalud.gov.co
<b>TELÉFONOS</b> 3305043	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA 1 MES 12 AÑO 2005		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA 24 MES 1 AÑO 2006
<b>CARGO O CONTRATO</b> Abogada	<b>DEPENDENCIA</b> Reconocimiento de pensiones	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 13 # 28-01	

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Bogotá D.C.	<b>MUNICIPIO</b> Bogotá D.C.		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> correo@minsalud.gov.co
<b>TELÉFONOS</b> 3305043	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA 1 MES 8 AÑO 2005		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA 30 MES 11 AÑO 2005
<b>CARGO O CONTRATO</b> Abogada	<b>DEPENDENCIA</b> Reconocimiento pensional	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 13 # 28-01	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 8 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Bogotá D.C.	<b>MUNICIPIO</b> Bogotá D.C.		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> correo@minsalud.gov.co
<b>TELÉFONOS</b> 3305043	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA <input type="text" value="1"/> MES <input type="text" value="4"/> AÑO <input type="text" value="2005"/>		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="7"/> AÑO <input type="text" value="2005"/>
<b>CARGO O CONTRATO</b> Abogada	<b>DEPENDENCIA</b> Reconocimiento de pensiones	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 13 # 28-01	

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Bogotá D.C.	<b>MUNICIPIO</b> Bogotá D.C.		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> correo@minsalud.gov.co
<b>TELÉFONOS</b> 3305043	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA <input type="text" value="1"/> MES <input type="text" value="12"/> AÑO <input type="text" value="2004"/>		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA <input type="text" value="31"/> MES <input type="text" value="3"/> AÑO <input type="text" value="2005"/>
<b>CARGO O CONTRATO</b> Abogada	<b>DEPENDENCIA</b> Reconocimiento de pensiones	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 13 # 28-01	

EMPLEO O CONTRATO			
<b>EMPRESA O ENTIDAD</b> Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	<b>PÚBLICA</b> X	<b>PRIVADA</b>	<b>PAÍS</b> Colombia
<b>DEPARTAMENTO</b> Bogotá D.C.	<b>MUNICIPIO</b> Bogotá D.C.		<b>CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD</b> correo@minsalud.gov.co
<b>TELÉFONOS</b> 3305043	<b>FECHA DE INGRESO</b> DIA <input type="text" value="2"/> MES <input type="text" value="8"/> AÑO <input type="text" value="2004"/>		<b>FECHA DE RETIRO</b> DIA <input type="text" value="30"/> MES <input type="text" value="11"/> AÑO <input type="text" value="2004"/>
<b>CARGO O CONTRATO</b> Asistente jurídico	<b>DEPENDENCIA</b> Reconocimiento de pensiones	<b>DIRECCIÓN</b> Carrera 13 # 28-01	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 9 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

3

## EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 1 MES 4 AÑO 2004	FECHA DE RETIRO DIA 31 MES 7 AÑO 2004	
CARGO O CONTRATO Asistente jurídico	DEPENDENCIA Reconocimiento de pensiones	DIRECCIÓN Carrera 13 # 28-01	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 3 MES 12 AÑO 2003	FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 3 AÑO 2004	
CARGO O CONTRATO Asistente jurídico	DEPENDENCIA Reconocimiento de pensiones	DIRECCIÓN Carrera 13 # 28-01	
EMPLEO O CONTRATO			
EMPRESA O ENTIDAD Instituto de Seguro Social Pensiones Seccional Cundinamarca	PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS Colombia
DEPARTAMENTO Bogotá D.C.	MUNICIPIO Bogotá D.C.	CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD correo@minsalud.gov.co	
TELÉFONOS 3305043	FECHA DE INGRESO DIA 28 MES 7 AÑO 2003	FECHA DE RETIRO DIA 30 MES 11 AÑO 2003	
CARGO O CONTRATO Asistente de oficina	DEPENDENCIA Reconocimiento pensional	DIRECCIÓN Carrera 13 # 28 - 01	

Firma electrónica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 10 de 11



# FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente  
E.S.E.



Última Actualización: 09-jul-2024

Fecha Validación: 09-jul-2024

4

## TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NUMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
Privada	0	0
Pública	19	3
Total	19	3

5

## FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE SI  NO  ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS, EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Bogotá D.C. - 09-jul-2024  
Ciudad y fecha del diligenciamiento

Firma electrónica:  
ANDREA ELIZABETH HURTADO NEIRA 09/07/2024 14:56:28  
FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6

## OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Firma electronica validador: YEIMY LORENA COLMENARES GONZALEZ 09/07/2024 15:08:55

1343345

Documento electrónico: 9a157e0ab17b5c062ec37e296802ccc21097af0dd33e1303960b579a4f828c  
NOTA: No requiere firma física debido a que ha sido firmado electrónicamente

Página 11 de 11



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 11/jul./2024

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

052

GRUPO

ACCIONES DE TUTELA

76880

SECUENCIA: 76880

FECHA DE REPARTO:

11/07/2024 4:33:55p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

79688000

VICTOR AUGUSTO PEDRAZA  
LOPEZ

01

TUT2186676

TUT2186676

01

**OBSERVACIONES:**

C00001-CS02AT20

FUNCIONARIO DE REPARTO

Imedinava

C00001-CS02AT20

λμεδιναπα

v. 2.0

ΜΦΤΣ

**RV: Generación de Tutela en línea No 2186676**

Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá &lt;apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Jue 11/07/2024 16:34

Para: Juzgado 52 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. &lt;cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

CC: vicapedraza@yahoo.com &lt;vicapedraza@yahoo.com&gt;

 1 archivos adjuntos (362 KB)

SECTUT76880.pdf;

**EL CORREO DEL CUAL SE ESTÁ ENVIANDO ESTA NOTIFICACIÓN ES SOLO INFORMATIVO****TENGA EN CUENTA QUE EL LINK DE ACCESO A LOS ARCHIVOS DE LA DEMANDA Y/O TUTELA ESTÁN EN EL CUERPO DEL MENSAJE AL FINAL DE LA TRAZABILIDAD DE ESTE CORREO.**

Cordial saludo,

Dada la competencia del grupo de Reparto, se realizó la asignación del mismo, basándose en los datos suministrados por el usuario en el formulario diligenciado en línea, por ende, cualquier asunto, faltante o inexactitud, debe tratarse en adelante en lo que a derecho corresponda, directamente entre el despacho judicial y usuario. - Es importante aclarar que es responsabilidad del usuario judicial registrar la información exacta, completa y veraz de conformidad a lo establecido en la [LEY 1564 DE 2012](#) (Código General del Proceso), y la [LEY 2213 DE 2022](#) " (...) y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales (...)", y demás normatividad relacionada -.

**Al Sr(a). Juez(a):** De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo trámite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta. Recuerde que no podemos modificar ni anexar información distinta a la aportada en el formulario, es por ello que es únicamente el peticionario es quien podrá responder ante cualquier requerimiento adicional.

**NOTA:** En caso de que **NO se adjunte o visualice el Acta de Reparto, solicitarla a la siguiente dirección electrónica [cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cseradmcfvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co)** (dándole reenviar a este correo sin cambiar el asunto).

**Al Sr(a). demandante / accionante / usuario(a):** Informamos que su trámite ya está en conocimiento del Juez mencionado en el Acta de Reparto adjunta y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con dicho despacho judicial, para lo cual el listado de correos a nivel nacional lo encuentra en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1300>.

Sugerimos utilizar la consulta nacional unificada en: <https://consultaprosesos.ramajudicial.gov.co/Procesos/Index> en donde podrán encontrar no solo la información de los Juzgados Municipales, Pequeñas Causas y de Circuito de Bogotá de las

especialidades Civil, Laboral y de Familia, sino de todas las especialidades, categorías y en todo el territorio nacional, donde podrá visualizar el tipo de demanda y el estado del proceso.

## PARA OTROS ASUNTOS LOS CORREOS DISPUESTOS SON:

Solicitud copia acta de reparto e información	Centro Servicios Administrativos Civil Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <a href="mailto:cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co">cseradmvcvifml@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico demandas	Soporte Demanda en Línea <a href="mailto:soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportedemandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Soporte Técnico tutelas	Soporte Tutela y Hábeas Corpus en Línea Rama Judicial <a href="mailto:soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co">soportetutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co</a>
Devoluciones y remisiones por competencia y otros	<a href="https://tramitespara.juzgadosespecialidadescivil.laboral.familia.bogota.office.com">TRAMITES PARA JUZGADOS ESPECIALIDADES CIVIL, LABORAL, FAMILIA BOGOTA (office.com)</a>

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

### Reparto Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles, Familia y Laborales



#### USUARIO:

**De:** Tutela y Habeas Corpus en Línea Rama Judicial <tutelaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 11 de julio de 2024 14:40

**Para:** Recepcion Tutelas Habeas Corpus - Bogotá <apptutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; vicapedraza@yahoo.com <vicapedraza@yahoo.com>

**Asunto:** Generación de Tutela en línea No 2186676

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

**Oficina Judicial / Oficina de Reparto**

Se ha registrado la Tutela en Línea con número 2186676

Lugar donde se interpone la tutela.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Lugar donde se vulneraron los derechos.

Departamento: BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Accionante: VICTOR AUGUSTO PEDRAZA LOPEZ Identificado con documento: 79688000

Correo Electrónico Accionante : vicapedraza@yahoo.com

Teléfono del accionante : 3118121558

Tipo de discapacidad : NO APLICA

Accionado/s:

Persona Jurídico: SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD- Nit: 8999990619,

Correo Electrónico: notificacionjudicial@saludcapital.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Persona Jurídico: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA- Nit: 8999990619,

Correo Electrónico: ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Dirección:

Teléfono:

Medida Provisional: SI

Derechos:

DEBIDO PROCESO,

Descargue los archivos de este tramite de tutela aqui:

[Archivo](#)

**Cordialmente,**

**Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial Nota Importante:**

**Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	<b>110014003 052 2024 00840 00</b>
Proceso	Acción de Tutela
Decisión	Admite

Toda vez que la solicitud de amparo constitucional reúne los requisitos legales, se dispone:

1. Admitir la acción de tutela instaurada por **Víctor Augusto Pedraza López** contra la **Alcaldía Mayor de Bogotá** y la **Secretaría de Salud Distrital**.
2. Vincular a la presente acción constitucional al **Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital – DASCD, Andrea Elizabeth Hurtado Neira, Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital Norte, Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital Sur, Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital Sur Occidente y Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital Centro Oriente.**
3. Requerir a la Secretaría de Salud Distrital para que en el término de un (1) día, suministre los datos de notificación de la señora Andrea Elizabeth Hurtado Neira.

En el mismo termino deberá realizar una publicación en el portal de aspirantes al servicio civil de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la que informe a las personas que fueron seleccionadas para hacer parte del banco de hojas de vida con el propósito de ser usado en la provisión de los empleos de Gerentes de las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E. del Distrito Capital (Norte, Sur, Sur Occidente y Centro Oriente), sobre la existencia de la presente acción constitucional y su vinculación al mismo, a fin de que en el término de (1) día realicen las manifestaciones que consideren pertinentes.

4. Conceder a la parte accionada el término de un (1) día para que ejerza el derecho de defensa, allegue las pruebas relacionadas con el asunto y rinda un informe respecto de los hechos que fundan la súplica, advirtiéndose que, en caso de no allegarse, aquellos se tendrán por ciertos y se entrará a resolver de plano (artículo 20 Decreto 2591/91).
5. Negar la media provisional solicitada comoquiera que no se cumplen los presupuestos previstos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991. Téngase en cuenta que de los hechos de la demanda no se vislumbra la inminencia de un perjuicio inminente frente a los derechos invocados que lleve a este despacho a acceder a la medida provisional requerida antes de que se dicte el respectivo fallo.



6. Comunicar la presente decisión a los intervinientes por el medio más expedito y eficaz. Remítase el extremo convocado el escrito de tutela y sus anexos.

7. Advertir que solo se recibirán memoriales por medio del correo electrónico institucional del juzgado: [cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese y Cúmplase,**

**RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR  
JUEZ**

Firmado Por:  
**Rafael Jaime Muñoz Betancur**  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9ecc91c02f4e1e5abf8a5e0762f39cb82c827e02a9eab7b484a39457334254b**

Documento generado en 12/07/2024 11:21:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**